I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 105- 2014.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : SECRETARIO MUNICIPAL.

(1)	☐ Informar por escrito	(10)	☐ Tomar medidas del caso
(2)	☐ Informar por citófono	(11)	☐ Preparar respuesta
(3)	☐ Informar personalmente	(12)	☐ Deseo conversarlo con Ud.
(4)	☐ Estudiar e Informar	(13)	☐ Tramitar con preferencia
(5)	☐ Para conocimiento y resolución	(14)	☐ Contestar directam. al Interesado
(6)	☐ Para su información	(15)	☐ Contestar directam. c/c Alcaldía
(7)	☐ Para tomar conocimiento y devolver	(16)	☐ Tener presente
(8)	☐ Como ya lo conversamos	(17)	☐ Archivo
(9)	☐ Dar curso		

OBSERVACIONES:

JUNTO CON SALUDARLE, SOLICITO A USTED, ELABORAR DECRETO ALCALDICIO DE APROBACIÓN DEL COMODATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA AGRUPACIÓN AGAVI, POR LA ENTREGA DE LOS MUEBLES EN CALLE CONSTITUCIÓN. ADJUNTO LISTADO CON LOS DATOS DE LAS PERSONAS POR MAIL.

Decreto 2129

04/09

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

FIRMA

FECHA: 04 09 2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATOS DE COMODATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y COMERCIANTES DE VENTA DE ROPA Y HERRAMIENTAS USADAS.-

Lota, 04 de Septiembre 2014.-

DECRETO N° 2.129.- /

VISTOS:

Contratos de Comodato celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Lota y diversos comerciantes vendedores de ropa y herramientas usadas de la comuna de fecha 18 de julio de 2014; Memorandum 105-2014 de 04/09/2014 de Asesor Jurídico a través del cual solicita la dictación del decreto respectivo; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBANSE** Contratos de Comodato celebrados con fecha 18/07/2014 entre la Municipalidad de Lota y 28 comerciantes vendedores de ropa y herramientas usadas de la comuna, y en virtud de los cuales se entregan los 27 módulos ubicados en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo según el siguiente detalle de N° de módulo y beneficiario, en los términos y condiciones estipulados en los mismos contratos que por este acto se aprueban. Ellos son:

N° MODULO	BENEFICIARIO
1	IRMA ELENA HENRIQUEZ SAEZ
2	MARIA VIRGINIA GARCES LUNA
3	TENCHA ELISA NUÑEZ MANRIQUEZ ANA BERTA NUÑEZ MANRIQUEZ
4	MARISA DEL CARMEN RODRIGUEZ AMAYA
5	ALICIA GEORGINA CASTRO GARCES
6	GRACIELA DEL ROSARIO CASTRO GARCES
7	BLANCA ROXANA VERDUGO FUENTEALBA
8	GLADYS DEL CARMEN GUZMAN CARTES
9	ANA ELIZABETH FLORES SANTIBAÑEZ
10	CARLOS DANIEL ROSINELLI MUÑOZ
11	FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ
12	RUTH BRISTELA VERDUGO FUENTEALBA
13	BLANCA ROSA BUSTOS CESPED
14	IRMA IRENE ALARCON YAÑEZ
15	GRACIELA DEL CARMEN RIQUELME SANHUEZA
16	MARIA GABRIELA MEZA HORMAZABAL
17	ANA MARIA MEDINA RUIZ
18	ERIKA ALEJANDRA OLIVEIRA PARRA
19	DORIS ISILDA GARCIA MIRANDA
20	MARJORIE NATHALIE MEDINA SAAVEDRA
21	JESSICA JAZMINA TRONCOSO ZAMBRANO
22	MIRIAM ANGELICFA VASQUEZ MOLINA
23	CECILIA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ
24	MIRIAM DEL CARMEN OLIVEIRA PARRA
25	MARIA CRISTINA PEREZ CARTES
26	ABELARDO ENRIQUE CARTES LEAL
27	JOSELYN CAROLA ORELLANA FUENTEALBA

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- **Asesoría Jurídica (3)**
- **Enc. de Patentes Municipales**
- **Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización**
- **DOM**
- **Dirección Administración y Finanzas**
- **Dirección de Control**
- **Interesadas (28)**
- **Archivo. (2)**

PMU/JMAB/jmab

MODULOS

1.- IRMA ELENA HENRIQUEZ SAEZ
2.- MARIA VIRGINIA GARCES LUNA
3.- TENCHA ELISA NUÑEZ MANRIQUEZ
3.- ANA BERTA NUÑEZ MANRIQUEZ
4.- MARISA DEL CARMEN RODRIGUEZ AMAYA
5- ALICIA GEORGINA CASTRO GARCES
6.- GRACIELA DEL ROSARIO CASTRO GARCES
7.- BLANCA ROXANA VERDUGO FUENTEALBA
8.- GLADYS DEL CARMEN GUZMAN CARTES
9.- ANA ELIZABETH FLORES SANTIBAÑEZ
10.- CARLOS DANIEL ROSINELLI MUÑOZ
11.- FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ
12.- RUTH BRISTELA VERDUGO FUENTEALBA
13.- BLANCA ROSA BUSTOS CESPED
14.- IRMA IRENE ALARCON YAÑEZ
15.- GRACIELA DEL CARMEN RIQUELME SANHUEZA
16.- MARIA GABRIELA MEZA HORMAZABAL
17.-ANA MARIA MEDINA RUIZ
18.- ERIKA ALEJANDRA OLIVEIRA PARRA
19.- DORIS ISILDA GARCIA MIRANDA
20.- MARJORIE NATHALIE MEDINA SAAVEDRA
21.- JESSICA JAZMINA TRONCOSO ZAMBRANO
22.- MIRIAM ANGELICA VASQUEZ MOLINA
23.- CECILIA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ
24.- MIRIAM DEL CARMEN OLIVEIRA PARRA
25.- MARIA CRISTINA PEREZ CARTES
26.- ABELARDO ENRIQUE CARTES LEAL
27.- JOSELYN CAROLA ORELLANA FUENTEALBA



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

IRMA ELENA HENRIQUEZ SAEZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **IRMA ELENA HENRIQUEZ SAEZ,** cedula de identidad Nº domiciliada en Población Bannen, pabellón 36, casa N° 503, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 1, individualizados en la cláusula anterior, a doña Irma Elena Henríquez Sáez, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

IRMA ELENA HENRIQUEZ SAEZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
A
MARIA VIRGINIA GARCES LUNA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **MARIA VIRGINIA GARCES LUNA,** cedula de identidad Nº domiciliada en Calle Lagos de Chile Nº 100, Población Cousiño al Cerro, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 2, individualizados en la cláusula anterior, a doña María Virginia Garcés Luna, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MARIA VIRGINIA GARCES LUNA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

TENCHA ELISA NUÑEZ MANRIQUEZ

Y

ANA BERTA NUÑEZ MANRIQUEZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **TENCHA ELISA NUÑEZ MANRIQUEZ,** cedula de identidad Nº , domiciliada en Calle las Salvias N° 133, Población Gabriela Mistral, comuna de Lota, y **ANA BERTA RIQUELME SANHUEZA**, cedula de identidad N° ', domiciliada en calle Las Estrellas N° 7, población Fresia, comuna de Lota, conjuntamente en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 3, individualizado en la cláusula anterior, conjuntamente a doña Tencha Elisa Núñez Manríquez y a doña Ana Berta Riquelme Sanhueza, quienes aceptan y reciben para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, asi como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la

Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

TENCHA ELISA NUÑEZ MANRIQUEZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

ANA BERTA RIQUELME SANHUEZA
COMODATARIA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MARISA DEL CARMEN RODRIGUEZ AMAYA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **MARISA DEL CARMEN RODRIGUEZ AMAYA,** cedula de identidad N° domiciliada en Monsalve al Cerro S/N, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado N° 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo N° 4, individualizados en la cláusula anterior, a doña Marisa del Carmen Rodriguez Amaya, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MARISA DEL CARMEN RODRIGUEZ AMAYA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
A
ALICIA GEORGINA CASTRO GARCES

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **ALICIA GEORGINA CASTRO GARCES,** cedula de identidad Nº domiciliada, Pabellón 14 B N° 270, Población Bannen, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 5, individualizados en la cláusula anterior, a doña Alicia Georgina Castro Garcés, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

ALICIA GEORGINA CASTRO GARCES
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

GRACIELA DEL ROSARIO CASTRO GARCES

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rolúnico tributario Nº69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **GRACIELA DEL ROSARIO CASTRO GARCES**, cedula de identidad Nº domiciliada, Pasaje Independencia 112-B, Población Nahuelbuta comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y Nº 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº6, individualizados en la cláusula anterior, a doña Graciela del Rosario Castro Garcés, quien acepta y recibe para si.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación

del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

GRACIELA DEL ROSARIO CASTRO GARCES
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

BLANCA ROXANA VERDUGO FUENTEALBA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **BLANCA ROXANA VERDUGO FUENTEALBA,** cedula de identidad Nº , domiciliada, Calle Las Tupas N° 40, sector Roble Alto, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 7, individualizados en la cláusula anterior, a doña Blanca Roxana Verdugo Fuentealba, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

BLANCA ROXANA VERDUGO FUENTEALBA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

GLADYS DEL CARMEN GUZMAN CARTES

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **GLADYS DEL CARMEN GUZMAN CARTES,** cedula de identidad Nº , domiciliada, Pasaje Bio Bio N° 342, Población Sotomayor al cerro, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 8, individualizados en la cláusula anterior, a doña Gladys del Carmen Guzmán Cartes , quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

GLADYS DEL CARMEN GUZMAN CARTES
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

ANA ELIZABETH FLORES SANTIBAÑEZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sra. **ANA ELIZABETH FLORES SANTIBAÑEZ**, cedula de identidad Nº , domiciliada, Calle Arturo Pérez Canto Población Calero Sur, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 9, individualizados en la cláusula anterior, a doña Ana Elizabeth Flores Santibáñez , quien acepta y recibe para si.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

ANA ELIZABETH FLORES SANTIBAÑEZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
A
CARLOS DANIEL ROSINELLI MUÑOZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona juridica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, o "la comodante" y por la otra la Sr. **CARLOS DANIEL ROSINELLI MUÑOZ,** cedula de identidad Nº domiciliado, Calle Eleuterio Ramírez N° 240 Pabellón Bannen, comuna de Lota, en lo sucesivo "el comodatario", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejon Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales el modulo Nº 10, individualizados en la cláusula anterior, a don Carlos Daniel Rosinelli Muñoz, quien acepta y recibe para sí la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada y Herramientas.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

CARLOS DANIEL ROSINELLI MUÑOZ
COMODATARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ,** cedula de identidad Nº , domiciliada en calle San Vicente s/n, Sector Playa, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, segun consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 11, individualizados en la cláusula anterior, a doña Francisca Villegas Gutiérrez, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personeria de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
A
RUTH BRISTELA VERDUGO FUENTEALBA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **RUTH BRISTELA VERDUGO FUENTEALBA,** cedula de identidad Nº domiciliada en Avenida El Bosque N° 14, Población Libertad, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 12, individualizados en la cláusula anterior, a doña Ruth Bristela Verdugo Fuentealba, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

RUTH BRISTELA VERDUGO FUENTEALBA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

BLANCA ROSA BUSTOS CESPED

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **BLANCA ROSA BUSTOS CESPED,** cedula de identidad Nº , domiciliada en Villa los Aromos, pasaje los Naranjos, casa 22, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 13, individualizados en la cláusula anterior, a doña Blanca Rosa Bustos Césped, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada, Herramientas y Bateria de Cocina usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

BLANCA ROSA BUSTOS CESPED
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

IRMA IRENE ALARCON YAÑEZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **IRMA IRENE ALARCON YAÑEZ,** cedula de identidad Nº domiciliada en Block I Depto N° 34 Pablo Neruda Lota Alto, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 14, individualizados en la cláusula anterior, a doña Irma Irene Alarcón Yáñez, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personeria de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

IRMA IRENE ALARCON YAÑEZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

GRACIELA DEL CARMEN RIQUELME SANHUEZA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN RIQUELME SANHUEZA,** cedula de identidad Nº , domiciliada en Carrera esquina Monsalve al Cerro S/N, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 15, individualizados en la cláusula anterior, a doña Graciela del Carmen Riquelme Sanhueza, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada y Varios.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

GRACIELA DEL CARMEN RIQUELME SAHUEZA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MARIA GABRIELA MEZA HORMAZABAL

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **MARIA GABRIELA MEZA HORMAZABAL,** cedula de identidad Nº domiciliada en Villa el Monte Los Olivos, Pasaje Nataniel N° 75 B, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2014, según consta de certificado Nº 465, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 16, individualizados en la cláusula anterior, a doña María Gabriela Meza Hormazabal, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, asi como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MARIA GABRIELA MEZA HORMAZABAL
COMODATARIA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

ANA MARIA MEDINA RUIZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **ANA MARIA MEDINA RUIZ,** cedula de identidad Nº domiciliada en Calle Lautaro N° 6, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 17, individualizados en la cláusula anterior, a doña Ana María Medina Ruiz, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada y Herramientas Usadas.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

ANA MARIA MEDINA RUIZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

ERIKA ALEJANDRA OLIVEIRA PARRA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **ERIKA ALEJANDRA OLIVEIRA PARRA,** cedula de identidad Nº domiciliada en Pasaje Nueva Jerusalén N° 029, Población 27 de Febrero, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 18, individualizados en la cláusula anterior, a doña Erika Alejandra Oliveira Parra, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

ERIKA ALEJANDRA OLIVEIRA PARRA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

DORIS ISILDA GARCIA MIRANDA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **DORIS ISILDA GARCIA MIRANDA,** cedula de identidad Nº [redacted] domiciliada en Calle Punta Arenas s/n, Sector Playa, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 19, individualizados en la cláusula anterior, a doña Doris Isilda Garcia Miranda, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, asi como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energia eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

DORIS ISILDA GARCIA MIRANDA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MARJORIE NATHALIE MEDINA SAAVEDRA

En Lota, a 24 de febrero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **MARJORIE NATHALIE MEDINA SAAVEDRA,** cedula de identidad Nº , domiciliada en Calle Punta Arenas S/N, Sector Playa comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 20, individualizados en la cláusula anterior, a doña Marjorie Nathalie Medina Saavedra, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta dias, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MARJORIE NATHALIE MEDINA SAAVEDRA
COMODATARIA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JESSICA JAZMINA TRONCOSO ZAMBRANO

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **JESSICA JAZMINA TRONCOSO ZAMBRANO,** cedula de identidad Nº domiciliada en Calle Ernesto Riquelme N° 346, Población Gabriela Mistral comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 21, individualizados en la cláusula anterior, a doña Jessica Jazmina Troncoso Zambrano, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo , las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energia eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

JESSICA JAZMINA TRONCOSO ZAMBRANO
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MIRIAM ANGELICA VASQUEZ MOLINA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **MIRIAM ANGELICA VASQUEZ MOLINA,** cedula de identidad Nº domiciliada en Bannen Pabellón 48 casa N° 615, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 22, individualizados en la cláusula anterior, a doña Miriam Angélica Vásquez Molina, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, asi como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta dias, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MIRIAM ANGELICA VASQUEZ MOLINA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

CECILIA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **CECILIA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ,** cedula de identidad Nº , domiciliada en Soto Mayor N° 309, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 23, individualizados en la cláusula anterior, a doña Cecilia Ester Fernández Fernández, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energia eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

CECILIA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MIRIAM DEL CARMEN OLIVEIRA PARRA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona juridica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **MIRIAM DEL CARMEN OLIVEIRA PARRA,** cedula de identidad N° , domiciliada en Los Litres N° 40 Población Bellavista, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 24, individualizados en la cláusula anterior, a doña Miriam del Carmen Oliveira Parra, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MIRIAM DEL CARMEN OLIVEIRA PARRA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

MARIA CRISTINA PEREZ CARTES

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra la Sra. **MARIA CRISTINA PEREZ CARTES,** cedula de identidad N° 7.339.324-8, domiciliada en Pabellón 26 N° 100 Población Bannen, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado N° 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo N° 25, individualizados en la cláusula anterior, a doña Maria Cristina Pérez Cartes, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

MARIA CRISTINA PEREZ CARTES
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

ABELARDO ENRIQUE CARTES LEAL

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad N° [illegible] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra el Sr. **ABELARDO ENRIQUE CARTES LEAL,** cedula de identidad N° [illegible], domiciliado en Sector Playa Calle Yelcho N° 96 , comuna de Lota, en adelante "el comodatario", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado N° 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo N° 26, individualizados en la cláusula anterior, a don Abelardo Enrique Cartes Leal, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, asi como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada, Herramientas Usadas y Varios.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

ABELARDO ENRIQUE CARTES LEAL
COMODATARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

JOSELYN CAROLA ORELLANA FUENTEALBA

En Lota, a 18 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde, por don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, comuna de Lota, en adelante **"la Municipalidad"**, en adelante, "la comodante" y por la otra LA Sra. **JOSELYN CAROLA ORELLANA FUENTEALBA,** cedula de identidad N° domiciliada en Población 21 de mayo, casa N° 103, comuna de Lota, en adelante "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Matta con Callejón Duharte, sector Feria Lota Bajo, comuna de Lota. En dicho lugar se encuentran instalados 27 módulos de venta de ropa y herramientas usadas, enumerados del uno al veintisiete.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2014, según consta de certificado Nº 435 y N° 465 de fecha 18 de junio de 2014, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de los 27 módulos de venta ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el modulo Nº 27, individualizados en la cláusula anterior, a doña Joselyn Carola Orellana Fuentealba , quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El modulo materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el modulo que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el modulo, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado modulo entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de venta de Ropa Usada.

NOVENO: Se otorgara este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años, renovable por periodo sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta dias, a lo menos, a la fecha de vencimiento o de la renovación que esté en curso. La comodataria se obliga a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del modulo, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato. Sin forma de juicio, el modulo dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el

derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el modulo en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE

JOSELYN CAROLA ORELLANA FUENTEALBA
COMODATARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTORA JURÍDICO